SECRETARÍA. Bogotá D.C. Diecisiete (17) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00041 de JAIRO AUGUSTO CORTES MENDEZ contra FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA, informando que la parte actora allegó escrito con constancia de notificación de la pasiva y que la accionada aportó contestación de la demanda. Sírvase proveer.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad al informe secretarial que antecede, se evidencia que el apoderado de la parte demandante dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior (Arch. 022), allegó memorial en el que informa que realizó la notificación a la demandada en los términos que dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Arch. 024) y en efecto se allegó la constancia de acuse de recibo o de acceso del destinatario al mensaje y el correo electrónico enviado, pero no se aportaron las evidencias correspondientes de las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

Por lo tanto, si bien no resulta procedente tenerlo por notificado para la data en la que se remitió el mensaje de datos por la pasiva, encuentra el Despacho que la demandada **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA** "**FUAC**" presentó escrito que satisface las exigencias del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Sería del caso fijar fecha para la realización de la audiencia prevista en el Artículo 77 del C.P.T. y de la S.S., de no ser porque, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, mediante Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, dispuso la remisión de procesos a los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, creados por el literal e) del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22-12028 del diecinueve (19) de diciembre de 2022. Por consiguiente, se ordenará REMITIR el presente proceso, al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su trámite.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de la FUNDACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DE COLOMBIA.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica para actuar al Dr. **GERMÁN LEÓN CASTAÑEDA**, en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado.

TERCERO: REMITIR el presente proceso al Juzgado Cuarenta y Seis (46) Laboral del Circuito de esta ciudad, para que continúe su adelantamiento. Por secretaría, realícese la entrega del expediente previo los registros y comunicaciones a que haya lugar, conforme lo dispuesto en el Acuerdo CSJBTA-23-15 expedido el veintidós (22) de marzo del año en curso, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 55 FIJADO HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO Secretaria